



Ayuntamiento de Barbastro

OBRA.- "REURBANIZACION DE VIALES PÚBLICOS – ADECUACION DE FIRMES Y PAVIMENTOS EN DISTINTOS VIALES DE BARBASTRO (HUESCA)".

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA

En Barbastro, Casa Consistorial, a 28 de noviembre de 2018.

REUNIDOS:

Por el Ayuntamiento de Barbastro, D^{ña}. María José Cristobal Catevilla, Concejala Delegada de Hacienda y Régimen Interior del Ayuntamiento de Barbastro, junto con la Secretaria General, D^{ña}. Ana García Mainar.

Por el adjudicatario, D. Daniel Omella Juan, con DNI 38117805C, quien actúa como apoderado en nombre y representación de la empresa ARNO INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. con CIF B25303611, y domicilio social en Plaza de L'Ensenyança nº1 de Lleida CP 25002.

Actúa el señor Daniel Omella Juan en calidad de apoderado de la empresa ARNO INFRAESTRUCTURAS, S.L.U y ello según escritura de fecha 11 de febrero de 2014, formalizada ante el Notario, D. Carlos L. Herrero Ordoñez, protocolo 110.

Manifiesta el señor Daniel Omella Juan que el poder reseñado se mantiene vigente.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

UNO.- El expediente de contratación al que se refiere este contrato fue aprobado por la Concejalía Delegada de Hacienda y Régimen Interior del Ayuntamiento, mediante Decreto 1769-H/2018, de 23 de octubre.

DOS.- El compromiso de gasto para la contratación de la obra objeto de este contrato se materializó en documento de retención de crédito número 2018-2615 de fecha 6 de septiembre de 2018 del vigente presupuesto municipal. En el expediente consta fiscalización por parte de la Intervención del Ayuntamiento, actuación realizada en fecha 22 de octubre de 2018.

TRES.- Tras el oportuno proceso de selección, la adjudicación de este contrato se dispuso mediante Decreto dictado por la Concejalía Delegada de Hacienda y Régimen Interior número 1952-H/2018, de 26 de noviembre.

CUATRO.- En este expediente la competencia para esta contratación la ostenta la Concejala Delegada de Hacienda y Régimen Interior del Ayuntamiento de Barbastro, por delegación de la Alcaldía mediante Decreto 166-A/2016 de 9 de febrero. Apartado 1 de la D.A. segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- El contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, así como a la fecha de la firma no consta la interposición de recurso administrativo alguno, según certificado de secretaría que obra en el expediente.

Dicho lo anterior,

PACTAN, CONVIENEN Y OTORGAN:

UNO.- La empresa adjudicataria ARNO INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. (en adelante –la

ARNO INFRAESTRUCTURAS, SLU
NIF B25303611
Plaza de l'Ensenyança, 1
25002 LLEIDA



Ayuntamiento de Barbastro

empresa-) realizará para el Ayuntamiento la ejecución de la obra denominada "*Reurbanización de viales públicos – Adecuación de firmes y pavimentos de distintos viales públicos de Barbastro (Huesca)*" conforme a los términos de detalle que constan a continuación:

La obra queda definida en el proyecto técnico redactado en agosto de 2018 por el Ingeniero Técnico Municipal, Francisco Altabás Aventín, aprobado por la Alcaldía mediante Decreto 1617-A/2018 de fecha 28 de septiembre.

DOS.- Precio y régimen de pagos.

El precio por la ejecución de obra es el siguiente:

Precio antes de IVA.....	67.203,50 euros.
IVA.....	14.112,73 euros.
Precio total con IVA.....	81.316,23 euros.

En lo tocante a régimen de pagos y facturación, ambas partes se remiten al contenido del PCAP.

TRES.- El plazo de ejecución. Duración del contrato.

El plazo para la ejecución de la obra queda fijado en **30 días** contados desde el siguiente al de firma del acta de comprobación del replanteo.

CUATRO.- Garantía definitiva.

La garantía prestada por el adjudicatario asciende a la cantidad de 3.360,17.- euros habiéndose constituido mediante contrato de seguro de caución de ASEFA,S.A., Seguros y Reaseguros, nº 2744/01/41/2018/4986, de fecha 15 de noviembre de 2018.

CINCO.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de **1 año** contado desde el día siguiente a la firma del acta de recepción de la obra.

SEIS.- En este contrato no se prevén variantes respecto del contenido objeto del contrato que se corresponde con lo recogido en la memoria valorada citada en el pacto UNO.

No está prevista revisión de precios.

En lo tocante a penalidades, ambas partes se remiten al contenido del PCAP en cuanto a su contenido expreso o por remisión, y en último extremo a la normativa de aplicación según el régimen jurídico al que está sometido el contrato.

SIETE.- Se unen al presente contrato pasando a formar parte inseparable del mismo los siguientes documentos con cuyo contenido se manifiesta expresamente conforme la empresa adjudicataria, **ARNO INFRAESTRUCTURAS, S.L.U.**

Pliego de condiciones administrativas particulares.
Memoria valorada citada en el pacto UNO.

OCHO.- En todo lo no previsto en este contrato y documentos que se anexan, se estará a lo dispuesto en la legislación contractual de aplicación en el Régimen Local, así como cualquier otra de aplicación específica.

ARNO INFRAESTRUCTURAS, SLU

NIF B-25.303.611

Plaça de l'Ensenyança, 1

LEIDA 25002



Ayuntamiento de Barbastro

Y para que conste, una vez leído y encontrado conforme, firman por duplicado ejemplar y con un solo efecto, en el lugar y fecha indicados, de todo lo cual y como Secretario General, doy fe. De las dos copias, una queda en poder del Ayuntamiento y otra de la empresa adjudicataria, **ARNO INFRAESTRUCTURAS, S.L.U.**

ARNO INFRAESTRUCTURAS, SLU
la empresa adjudicataria,
NIF B-25.303.611
Plaza de l'Ensenyanca, 1
22012 Ombrieu de Juana
(ARNO INFRAESTRUCTURAS, S.L.U.)

El Ayuntamiento de Barbastro,

María José Cristobal Catevilla.

La Secretaria General,

Ana García Mainar.



Ayuntamiento de Barbastro

MARIA JOSE CRISTOBAL CATEVILLA (1 de 1)
CONCEJALA DE HACIENDA
Fecha Firma: 08/10/2018
HASH: 57a4156aeb7b9f9be21d33bc7594578



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS "REURBANIZACIÓN DE VIALES PÚBLICOS-ADECUACION DE FIRMES Y PAVIMENTOS EN DISTINTOS VIALES DE BARBASTRO (HUESCA)".

PRIMERA.- Objeto y calificación del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es la ejecución de las obras de "Reurbanización de viales públicos – adecuación de firmes y pavimentos en distintos viales de Barbastro (Huesca)", conforme a la Memoria Valorada redactada los servicios técnicos municipales, y aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 1617/2018, de fecha 28 de septiembre de 2018.

La necesidad de la contratación viene motivada tanto en la Memoria Valorada como en el Decreto de Incoación del procedimiento de contratación, esto es, evitar afecciones al tránsito de peatones como de vehículos debido al estado de degradación de los pavimentos tanto peatonales como viarios, que aconsejan su reposición y renovación lo antes posible.

De conformidad con lo establecido en el art. 99.3 párrafo segundo de la LCSP, el contrato no es susceptible de división en lotes para la realización individualizada de diversas prestaciones ya que el desplazamiento de la maquinaria de la obra, encarecería injustificadamente su precio y por tanto imposibilitaría una correcta asignación de los recursos públicos proporcionales a la finalidad requerida.

La codificación del contrato según la clasificación CPV es la siguiente:

45233251-3 "Trabajos de repavimentación".

SEGUNDA.- Régimen jurídico del contrato.

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato tiene carácter administrativo y se rige por el PCAP, la Memoria Valorada que conforma el Pliego de Prescripciones Técnicas, por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en todo lo que no sea contrario a la LCSP), así como el resto de normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA .- Procedimiento de selección y adjudicación. Órgano de contratación.

El procedimiento de adjudicación del contrato será el **abierto simplificado**, en el que todo empresario interesado podrán presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme a lo establecido en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en lo no previsto en dicho precepto se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

La tramitación del expediente de contratación será la ordinaria de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo a través de un único criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula UNDECIMA.

El órgano de contratación es el Alcalde, competencia que se encuentra delegada en la Concejal de Hacienda y Régimen Interior, mediante Decreto n.º 166-A/2016, de 9 de febrero.

CUARTA.- Presupuesto Base de Licitación. Valor estimado del contrato. Precio del contrato.

El presupuesto base de licitación, formulado en términos de precios unitarios, de acuerdo a lo establecido en el art. 100 de la LCSP, es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato

ARNO INFRAESTRUCTURAS, SLU

NIF B-25303.611

Plaça de l'Ensenyança, 1

25009 LLEIDA





Ayuntamiento de Barbastro

puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a 99.970,78.-€.

El presupuesto base de licitación desglosado es el siguiente:

Presupuesto de ejecución material:.....	69.428,97.-€
13% de Gastos Generales.	9.025,77.-€
6% de Beneficio industrial.....	4.165,74.-€
Presupuesto de ejecución por contrata:	82.620,48.-€
21% IVA	17.350,30.-€
Presupuesto Base de Licitación:	99.970,78.-€

La cuantía de este contrato se determina en función de los precios unitarios previstos en la Memoria Valorada, documento Mediciones, teniendo en cuenta en su cálculo los costes directos e indirectos.

El Ayuntamiento no está obligado a agotar dicha cuantía en el caso de que las unidades de obras ejecutadas sea inferiores a las unidades previstas en el proyecto, por lo que el Ayuntamiento no está obligado a agotar el importe adjudicado, sino que se hará en función de los precios unitarios previstos en el proyecto y realmente ejecutados. Todo esto sin perjuicio de los incrementos o excesos de medición que de acuerdo a lo previsto en el art. 242.4 de la LCSP se pongan de manifiesto durante la ejecución de la obra.

Dicha cantidad, presupuesto excluido IVA, constituye la cifra máxima sobre la cual se considera que las ofertas de los licitadores exceden el tipo de licitación. Los licitadores tendrán que igualarlo o disminuirlo en su oferta, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

La oferta de los licitadores se expresará en euros y comprende la totalidad del contrato, así como todos aquellos conceptos previstos en los art. 100 y siguientes de la LCSP.

El **valor estimado del contrato**, determinado conforme lo establecido en el art. 101 de la LCSP, es de 82.620,48.-€, IVA excluido, en el que se tiene en cuenta la duración del contrato, sin valorar posibles prórrogas y modificaciones por no estar previstas, a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y publicidad del contrato.

El **precio** del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, indicando como partida independiente el IVA, y se entiende incluido en el mismo los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

QUINTA.- Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para el ejercicio 2018, en la aplicación presupuestaria 04.15320.61999 "Reurbanización viales públicos", según se desprende del documento de Retención de crédito nº 2615 de fecha 6 de septiembre de 2018.

SEXTA.- Revisión de precios.

No procede la revisión de precios, conforme a lo establecido en el art. 102 de la LCSP, y el Reglamento de desarrollo de la Ley de Desindexación de la Economía española, aprobado por RD 55/2017, de 3 de febrero.

SEPTIMA.- Plazo de duración del contrato y emplazamiento.

El plazo de ejecución previsto para las obras es de 30 días, comenzando el cómputo de dicho plazo a partir de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, si se ha notificado la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado por el contratista. En caso contrario, se hará constar dicha circunstancia en el Acta de Comprobación del Replanteo, levantándose Acta de inicio de obras en el plazo máximo de 15 días naturales siguientes a la

ARNO INFRAESTRUCTURAS, SLU

NIF B-25.303.611

Plaça de l'Ensenyança, 1

25002 LLEIDA





Ayuntamiento de Barbastro

citada notificación.

El Acta de comprobación del replanteo tendrá lugar en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato.

En caso de suspensión de la obra por causas no imputables al contratista se podrá otorgar un plazo adicional por el mismo tiempo que ha estado suspendida la ejecución de la obra.

El plazo de ejecución no es prorrogable.

Los lugares de emplazamiento de las obras son los descritos en la Memoria Valorada citada.

OCTAVA.- Perfil de contratante.

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada en el perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: www.barbastro.org, y en la plataforma de contratación del sector público en la dirección www.contrataciondelestado.es.

NOVENA.- Notificaciones electrónicas.

Por lo que se refiere a las notificaciones electrónicas se estará a lo dispuesto en el art. 14.2 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el art. 41.5 de la Ley 39/2015, será de 10 días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

A efectos de las notificaciones electrónicas deberá cumplimentarse en el Anexo I "Declaración responsable", el apartado relativo a la misma.

DECIMA.- ACREDITACION DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

1. Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La actividad de dichas empresas ha de tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y ha de contar con una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Así mismo deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, según el caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

2. Será requisito imprescindible para participar en la licitación, hallarse inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de la DGA en la fecha final de plazo de presentación de proposiciones.

Dicha inscripción acreditará la capacidad de obrar de los empresarios, y la no concurrencia de prohibiciones para contratar y demás circunstancias inscritas.

3. Solvencia del empresario.

3.1. La solvencia económica y financiera. Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (123.930,70.-€). Se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial

3.2. La solvencia técnica. Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, que sean del mismo grupo o subgrupo que el correspondiente al contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.





Ayuntamiento de Barbastro

Para las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia se acreditará mediante declaración de la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del contrato, que como mínimo será el siguiente:

- fresadora de pavimento en frío
- extendedora asfáltica de cadenas entre 2,5 y 6 metros.
- rodillo vibrante autopropulsado.
- compactadora asfáltica.

Conforme a lo establecido en el art. 92 y 77.1 a) de la LCSP, y art. 11.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los contratos de obras cuando el valor estimado sea inferior a 500.000.-€ no es requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas, pero la clasificación en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

La solvencia se podrá acreditar igualmente mediante la siguiente clasificación:

Grupo	G	Subgrupo	6	Categoría	1
-------	---	----------	---	-----------	---

La clasificación se acreditará mediante certificado del órgano encargado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. En dicho certificado debe constar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Respecto de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurren aisladamente o integrados en una unión, no es exigible la clasificación, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia, de acuerdo a los criterios señalados anteriormente.

No obstante, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en un Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren. Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedido.

- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS. Para acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, se podrá siempre y cuando durante la ejecución del contrato se disponga efectivamente de ésta y de los medios, siempre que a la entidad que se recurra no esté incurso en prohibiciones para contratar del art. 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deberá presentar el compromiso por escrito de la entidad en la cual se basa la solvencia en los términos del art. 75 de la LCSP.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales de empresarios a que se refiere el art. 69 de la LCSP podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO - CIF: P2206100F

Plaza Constitución, 2 22300 BARBASTRO (Huesca) TELÉFONO: 974.310.150 | FAX: 974.314.797

ARNO INFRAESTRUCTURAS, SLU

NIF B-253303.611

Plaça de l'Ensenyança, 1

25002 / LEI D A



Cód. Validación: 4G34CLERP7GTRVAL4G1ME45C | Verificación: <http://barbastro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 4 de 21



Ayuntamiento de Barbastro

UNDECIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la determinación de la mejor oferta se atenderá al único criterio de la baja económica en base a la mejor relación calidad- precio.

DUODECIMA.- Mesa de contratación.

La mesa de contratación estará constituida por:

Presidenta: María José Cristóbal Catevilla, Concejala Delegada en materia de contratación, suplente, la primer Teniente de Alcalde, Sonia Lasierra Riazuelo.

Vocales: El Secretario General, Pedro Larramona Angusto, Bienvenido Buil Domper y Manuel Rapún Castell, suplentes respectivamente.

El Interventor Accidental Javier Trallero Pocino, suplente Pilar Abad Buisán.

Secretario: Bienvenido Buil Domper, suplente Margarita Alcaline Mur.

Otros miembros de la mesa en calidad de vocales: Técnico del Área de Secretaría María Dolores García Clau, suplente Administrativo del Área de Contratación, Inmaculada Latorre Torres, el Arquitecto Municipal Francisco Lastrada Mata, y el Ingeniero Técnico municipal Francisco Altabás Aventín.

Decreto n.º 1663/2018 de fecha 5 de octubre, de la Concejalía delegada en materia de contratación.

DECIMOTERCERA.- CLAUSULAS ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION.

13.1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

De acuerdo a lo establecido en el art. 159.4 c) de la LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

El plazo de presentación de proposiciones será de 20 días contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, de acuerdo con lo establecido en el art. 139 de la LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo hubiera hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presente licitación tiene carácter electrónico, de conformidad con lo establecido en el apartado 3º de la D.A. 15 de la LCSP. Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone.

- la preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- la custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- la apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es **IMPORTANTE** que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público cumplimentando tanto los datos básicos como los datos adicionales; ver





Ayuntamiento de Barbastro

Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) que encontrarán en la siguiente dirección.
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta como el licitador deber preparar y enviar la documentación y los archivos que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

En el presente procedimiento de adjudicación no se admitirán aquéllas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de preparación y presentación de Ofertas" antes de las 14:00 horas del vigésimo día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones presentadas fuera del citado plazo no serán admitidas.

13.2. SUBSANACION DE DOCUMENTOS.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos previos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

13.3. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

La oferta se presentará en un único sobre (archivo) ya que en el procedimiento de contratación no se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse de manera oficial.

En el sobre o archivo que contenga la oferta deberá incluirse:

- Declaración responsable conforme al Anexo I del presente pliego
- Modelo de oferta económica y demás criterios evaluables automáticamente conforme al Anexo II de este pliego.

» En caso de concurrir a la licitación mediante unión temporal, cada una de las empresas que la formen habrá de formular la declaración responsable arriba mencionada, incluyendo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de un representante o persona apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

No sea admitirán proposiciones cuyos sobres contengan documentación distinta de la indicada

ARNO INFRAESTRUCTURAS, SLU

NIF B-25.303.611

Plaça de l'Ensenyança, 1

25002 LLEIDA





Ayuntamiento de Barbastro

en este pliego.

Protección de datos. De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a los licitadores que sus datos personales serán incluidos en el fichero de Procedimientos Administrativos titularidad del Ayuntamiento de Barbastro con la finalidad de gestionar este procedimiento de contratación. Estos datos podrán ser comunicados a terceros como consecuencia de la publicación del adjudicatario en la web municipal o en el perfil del contratante. Ud. podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos así como los demás derechos expuestos en la información adicional sobre protección de datos que podrá consultar en nuestra web www.barbastro.org"

13.4. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

Dado que la oferta se presentará en un único sobre, ya que en el procedimiento de contratación no se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la apertura de los sobres se realizará por la mesa de contratación, siendo público el acto de apertura, el cual tendrá lugar el primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, fecha que puede estar sujeta a cambios, publicándose cualquier cambio con antelación de 24 horas. Si fuera necesario la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para el que licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas, realizando propuesta de adjudicación del contrato a favor del candidato con mejor puntuación.

13.5. CRITERIOS DE DESEMPATE:

De acuerdo con lo establecido por el art. 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas en inclusión en la plantilla.
- menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- el sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

13.6. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles, desde el envío de la correspondiente comunicación, para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones de acuerdo con los criterios que se señalan al respecto en el art. 149 LCSP.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los parámetros previstos en el art. 85 RGLCAP.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe al técnico redactor del proyecto que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en





Ayuntamiento de Barbastro

materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art. 149 LCSP y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

13.7. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN:

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva en los términos previstos en la cláusula 13.8. (el documento original deberá remitirse en el citado plazo por correo postal al Registro General del Ayuntamiento de Barbastro, Tesorería).

- Certificado de clasificación del contratista conforme al detalle de clasificación establecido en la cláusula DECIMA, a la que deberá adjuntar declaración responsable del contratista en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han sufrido variación, o en su caso, la solvencia económica y financiera, y técnica, conforme lo dispuesto en la cláusula DECIMA.

- Respecto de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barbastro, éste incorporará al expediente certificado donde se verifique tal extremo.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se estará según lo dispuesto en el art. 97 de la LCSP, y la cláusula DECIMA de este pliego, en cuanto a los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar. Para estos empresarios, según lo dispuesto en el art. 78 de la LCSP, al no ser exigible la clasificación, y en su caso, no contar con ella, tendrán que acreditar la solvencia así como la personalidad, capacidad de obrar y representación, conforme lo establecido en la cláusula DECIMA, además de aportar los certificados de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el punto anterior, así como documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva conforme a la cláusula siguiente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado anteriormente, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

13.8. GARANTÍA DEFINITIVA:

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado por el licitador excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el caso de que el contratista sea una unión temporal de empresas (UTE), la garantía definitiva se podrá constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto alcance la cuantía total requerida y que el/los avale/s o seguro/s de caución garanticen solidariamente todos los integrantes de la unión temporal.

En el caso de que la UTE ya estuviese constituida en el momento de constituir la garantía, esta se podrá efectuar por parte de la propia unión temporal.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

ARNO INFRAESTRUCTURAS, SLU

NIF B-251803.611

Plaça de l'Església, 1

25002 LLEIDA





Ayuntamiento de Barbastro

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el art. 110 de la LCSP, y no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía definitiva constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

En el supuesto de que transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hayan tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 de la LCSP.

13.9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto en un plazo no superior a cinco días, adjudicación que deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la D.A. decimoquinta.

13.10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se formalizará en documento administrativo, el cual se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Atendiendo al valor estimado del contrato y al art. 17.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, por lo que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que





Ayuntamiento de Barbastro

formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

La formalización del contrato se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación administrativa.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

DECIMOCUARTA. RESPONSABLE MUNICIPAL DEL CONTRATO.

Se designa responsable municipal del contrato, con las funciones previstas en el art. 62 de la LCSP, al Director Facultativo de la Obra, conforme a lo dispuesto en los art. 237 a 246 de la LCSP.

Al Director Facultativo le corresponde, con carácter general, supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación del objeto del contrato, así como reforzar el control del cumplimiento del mismo y agilizar la solución de incidencias que puedan aparecer durante su ejecución, y en particular:

- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias con el objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución de la obra, para la salvaguarda de los intereses públicos.
- Resolver las incidencias que puedan surgir en la ejecución del contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el art. 97 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Informar los expedientes de reclamación de daño y perjuicios y de incautación de garantía definitiva.
- Proponer la imposición de penalidades, indicando la graduación y proporción.
- Informar la devolución o cancelación de garantías.
- Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato, así como del correcto cumplimiento de las mejoras que se propongan por el contratista y que se valoraron para su adjudicación.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, con la posibilidad de requerir al adjudicatario en cualquier momento o situación, la información que sea necesaria sobre el estado de ejecución del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de plazos y actuaciones.
- Ordenar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o establecer el buen orden en la ejecución del contrato, o cuando el contratista, o personas que dependan de éste, incurran en actos u omisiones que comprometan o

BARBASTRO INFRAESTRUCTURAS, SLU

NIF B-257303.611

Plaça de l'Empresyança, 1

25002 BARBASTRO





Ayuntamiento de Barbastro

perturben la buena marcha del contrato, sin perjuicio de la obligación de dar cuenta al órgano de contratación.

- Dirigir las instrucciones la contratista que no supongan una modificación del objeto del contrato ni sean contrarias a lo que prevén los pliegos y otros documentos contractuales.
- Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación, en su caso.
- Cualquier otra función prevista en los pliegos e indicada por el órgano de contratación.

El Ayuntamiento designará, igualmente, un técnico competente en materia de prevención de riesgos laborales, que se integrará dentro de la Dirección Facultativa, y que asumirá las funciones de coordinación de actividades empresariales en el marco de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

La Administración igualmente supervisará, durante toda la ejecución del contrato, que el mismo se ejecute con el máximo respeto al medio ambiente afectado, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente pliego.

DECIMOQUINTA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN:

El órgano de contratación, que es la Concejalía de Hacienda y Régimen Interior, Delegada en materia de Contratación (Decreto n.º 166-A/2016, de 9 de febrero), ostenta las siguientes prerrogativas:

- interpretación del contrato.
- resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- modificación del contrato por razones de interés público.
- declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- suspender la ejecución del mismo.
- acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta, así como aquellas otras establecidas en el art. 190 de la LCSP.

DECIMOSEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

16.1. Abonos al contratista.

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primero diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determina el art. 198 de la LCSP y los art. 155 a 157 del RGLCAP.

El contratista, si es persona física, una vez expedida la certificación mensual de obra deberá presentar la factura si es por importe superior a 5.000.-€ a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), si es inferior a dicha cuantía, en el Registro General del Ayuntamiento de Barbastro. En el caso de ser una persona

ARNO INFRAESTRUCTURAS, SLU

NIF B-26 803.611

Plaça del Ensenyança, 1

25002 LLEIDA





Ayuntamiento de Barbastro

jurídica, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar factura si es por importe superior a 5.000.-€ a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), y si es inferior a dicha cuantía, bien a través de FACE o a través la sede electrónica del Ayuntamiento de Barbastro, <http://barbastro.sedelectronica.es>, Servicios electrónicos, Factura electrónica.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional trigésimo segunda LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- órgano de contratación: Concejalía de Hacienda y Régimen Interior, delegada en materia de contratación
- órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad: Intervención
- destinatario: Ayuntamiento de Barbastro
- Oficina contable: GE0003012 Intervención
- Órgano gestor: L01220481 Ayuntamiento de Barbastro
- Unidad tramitadora: L01220481 Ayuntamiento de Barbastro

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, conforme lo dispuesto en el art. 198 de la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 243, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por las que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

16.2. Plan de Seguridad y Salud.

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de las obras, previo informe del coordinador en materia de Seguridad y Salud o de la Dirección facultativa de la obra, si no fuera preceptivo designar coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral.

16.3. Recepción y plazo de garantía.

Una vez finalizada la obra el contratista llevará a cabo una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin necesidad de ninguna limpieza suplementaria.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro de los tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.





Ayuntamiento de Barbastro

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía. En este contrato, se establece el plazo legal de garantía de un año, salvo que se ofrezca dentro de los criterios de adjudicación uno mayor por el licitador adjudicatario.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el art. 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

16.4. Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1.000.-€, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan. Serán de cuenta del contratista los gastos derivados del suministro eléctrico y abastecimiento de agua utilizados durante la ejecución de las obras.

16.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por el mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para la ejecución del contrato, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

16.6. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista, responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

16.7. Obligaciones en materia de transparencia:



ARNO INFRAESTRUCTURAS, SLU
NIF B-267303.611
Plaça de l'Ensenyança, 1
25002 LLEIDA



Ayuntamiento de Barbastro

El contratista deberá suministrar al Ayuntamiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ella de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

En cumplimiento de lo establecido en el art.9.4 de dicha norma, una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que haya sido atendido el Órgano de contratación podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de penalidades en la cuantía de 1.000.-€, reiteradas en periodos de 15 días hasta el cumplimiento o alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

16.8. Otras obligaciones específicas del contratista.

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, incluso cuando esta señalización no venga especificada en las partidas del presupuesto de seguridad y salud del proyecto.

Será de obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen, por si o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa todos responderán solidariamente.

El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

DECIMOSEPTIMA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 202 de la LCSP, en cuanto al establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de condiciones especiales de ejecución, y en concreto de tipo social, se establece la siguiente condición especial:

- el contratista deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, esto es a requerimiento del director facultativo acreditar la entrega de los EPI's correspondientes, así como de los cursos en materia de prevención de riesgos laborales impartidos a los trabajadores implicados en la ejecución del contrato, y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Convenio Colectivo de trabajo de la Industria de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Huesca, publicado en el BOPHu nº 8 de 11 de enero de 2018.

- el contratista abonará a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones del art. 216 de la LCSP.

DECIMOCTAVA. SUBCONTRATACION:

Respecto de la subcontratación no se establece régimen especial por lo que se remite a lo dispuesto en el art. 215 de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibiciones para contratar de acuerdo con el art. 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la

ARINO INFRAESTRUCTURAS, SLU

NIF B-251303.611

Plaça de l'Eisenyança, 1

25002 LEIDA





Ayuntamiento de Barbastro

información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la consecuencia de la imposición al contratista de una penalidad del 10 por 100 del importe del subcontrato, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula decimosexta.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones establecidas en esta cláusula, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del art. 71 de la LCSP.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el art. 216 de la LCSP, pudiendo el Ayuntamiento comprobar su estricto cumplimiento conforme al art. 217 LCSP.

DECIMONOVENA. MODIFICACION DEL CONTRATO:

No se prevé de manera expresa la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto, teniendo en cuenta que no tienen el carácter de modificaciones el exceso de mediciones, entendiéndose por tal:

- la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

VIGESIMA. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA:

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el art. 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.





Ayuntamiento de Barbastro

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

VIGESIMOPRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia de mercado. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 letra b) del art. 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento sustancial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se establecen los siguientes requisitos:

- a) que el órgano de contratación autorice de forma previa y expresa la cesión, previa la concurrencia de lo previsto en las siguientes letras.
- b) que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato. Este requisito no será de aplicación si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición para contratar.
- d) que la cesión se formalice en, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

VIGESIMOSEGUNDA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección facultativa de las obras.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista está obligado no solo a la ejecución de la obra sino también a su conservación hasta la recepción de la misma.

Como medida que se realicen los trabajos, el contratista debe proceder, por su cuenta, a la policía de la obra y a la retirada de los materiales acopiados que ya no tengan empleo en la misma.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por si o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

VIGESIMOTERCERA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS:

- a) Penalidades por demora:





Ayuntamiento de Barbastro

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, ya sea el establecido en el pliego y en el proyecto, o bien del que resulte, en su caso, de los criterios de adjudicación, y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60.-€ por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

b) Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación:

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego, así como de los criterios que se ofertaron por el licitador y que sirvieron para la adjudicación del contrato.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 1% y el 5% de precio del contrato, IVA excluido, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

VIGESIMOCUARTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el presente pliego, además de las causas establecidas en el art. 211 y 245 de la LCSP, y se acordarán por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de penalidades conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo de lo dispuesto en el art. 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva con culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin





Ayuntamiento de Barbastro

perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

VIGESIMOQUINTA. REGIMEN DE RECURSOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 a) de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materias de contratos del Sector Público de Aragón, no procede recurso especial en materia de contratación.

El Orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Barbastro, a la fecha de la firma electrónica

La Concejala delegada en materia de contratación

(D. 166/2016, de 9 de febrero)

María José Cristóbal Catevilla

ARVO INFRAESTRUCTURAS, SLU

NIF B-25.303.611

Plaça de l'Ensenyança, 1

25002 LLEIDA





Ayuntamiento de Barbastro

ANEXO I

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____ de su participación en la licitación _____ a efectos _____ en la licitación _____

_____, ante el Ayuntamiento de Barbastro, comparece y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del art. 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- que se halla inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de Licitadores de la DGA.
- que en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (sólo en el caso de empresas extranjeras).
- que se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales con el fin de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, en los términos contemplados en el RD 171/2004, de coordinación de actividades empresariales, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, así como las relativas a la protección del medio ambiente.

Que autoriza al Ayuntamiento de Barbastro a tramitar ante Hacienda y ante la TGSS la expedición de las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. SI NO (táchese lo que no proceda)

que no pertenece a ningún grupo empresarial, y en su caso, pertenece al siguiente, con indicación de todas las sociedades pertenecientes al mismo grupo, en los términos del art. 42 del Código de Comercio:



[Firma manuscrita]

ARNO INFRAESTRUCTURAS, SLU
NIF B-25.303.611
Plaza de l'Ensenyança, 1
25002 L L I D A



Ayuntamiento de Barbastro

- que HA ESTUDIADO pormenorizadamente el proyecto y no ve ningún inconveniente para su ejecución en sus propios términos y dentro del plazo fijado en las bases de la convocatoria.
- que la dirección de correo electrónica habilitada es la siguiente:

SEGUNDO.- que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en la cláusula 13.7 en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Para que conste, firmo la presente declaración.

Fecha y firma.

ARNO INFRAESTRUCTURAS, SLU

NIF B-25.303.611

Plaça de l'Ensenyança, 1

25002 LEIDA





Ayuntamiento de Barbastro

ANEXO II

La oferta económica se ha ajustado al presente modelo:

D./ D^a domiciliado en C/
....., número con NIF
....., en nombre propio o en representación de la empresa
..... Con domicilio en
..... C/....., teléfono
....., conocedor de las condiciones exigidas para optar a la licitación del
contrato número..... que tiene por objeto la ejecución de las obras
....., se compromete a realizarlas con
estricta sujeción al PCAP y al documento técnico, y formulo la siguiente oferta:

Criterio precio:

● Precio de salida:

Presupuesto : 82.620,48.-€

IVA (21%) 17.350,30.-€

Presupuesto base de licitación: 99.970,78.-€

● Precio que oferto:

Presupuesto

IVA

Presupuesto iva incluido

Y declara bajo su responsabilidad:

Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, pago a subcontratistas y suministradores, prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En a de de

ARNO INFRAESTRUCTURAS, SLU

NIF B-25003-611

Plaça de l'Ensenyança, 1

25002 LLEIDA



